



RESOLUCIÓN N° 014-GADPREA-2025

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE EL AIRO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN Y LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 229, establece en su primer inciso: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público".

Que, la Constitución en su Art. 233 de manera textual establece: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su art. 67, establece las atribuciones de la junta parroquial, entre las cuales se encuentran: "Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, conforme este Código.

Que, el mismo cuerpo legal manifiesta en su Art. 68, las funciones de los vocales del Gobierno parroquial, entre las que se encuentra: c) La intervención en la asamblea parroquial y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe la junta parroquial rural, y en todas las instancias de participación; y e) Cumplir con aquellas funciones que le sean encomendadas por la junta parroquial."

Que, el art.323 del COOTAD dice: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado, podrá expedir, además, acuerdos, y resoluciones sobre temas que tengan carácter de especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.



Que, el Art. 329 del COOTAD, en su primer inciso manifiesta: “La función de consejero o consejera regional y provincial, concejal o concejala o vocal de junta parroquial rural es OBLIGATORIA; sus deberes y atribuciones son los señalados expresamente en la Constitución y en este Código (...)”.

Que, el art. 333 ibidem, establece las causales para remoción del ejecutivo del Gobierno Autónomo, se encuentra la siguiente: “ c) Incumplimiento legal y debidamente comprobado de las disposiciones contenidas en este Código, de las ordenanzas o de las resoluciones adoptadas por los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados, sin causa justificada”.; esto en concordancia con lo que determina el Art. 334 denominado: CAUSALES PARA DESTITUCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS, el cual en su literal b) dispone: “Estar incurso en cualquiera de las causales previstas para remoción del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado respectivo.”

Que, el Acuerdo ministerial Nro. MDT-2025-179, de fecha 12 de noviembre de 2025 y publicado en el registro oficial con fecha 13 de noviembre de 2025, el cual establece de manera textual en su art. 5: “Es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial rural, la determinación de la jornada de trabajo del Ejecutivo y de sus vocales, considerando la carga de trabajo que les corresponda atender en relación a sus funciones. La jornada de trabajo de la secretaria/tesorera y secretario/tesorero, será de ocho horas diarias”.

En uso de sus atribuciones,

EXPIDE:

LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES DE LOS VOCALES PRINCIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE EL AIRO.

ARTÍCULO UNO. -Dar aplicabilidad al art. 229 de la Constitución de la República que prescribe que serán servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del Sector Público.

ARTÍCULO DOS. -El cargo en calidad de VOCAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL es OBLIGATORIA, y personalísima, por tanto, deberá presentarse a prestar sus servicios en las instalaciones del Gobierno Parroquial conforme esta resolución. La intervención en días específicos por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, de los vocales suplentes, será previamente autorizada por la Junta Parroquial

Trabajamos junto a ti...

LOJA - ESPÍNDOLA - EL AIRO





o la máxima autoridad, para lo cual se pondrá en consideración 48 horas antes del día de trabajo o sesión de junta a través de oficio, a excepción de las vacaciones debidamente planificadas.

ARTÍCULO TRES.- La Junta Parroquial de El Airo siendo un Gobierno Autónomo Descentralizado que goza de AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, lo más factible para convivir en un marco de armonía y bienestar al interior de la misma, sería equilibrando las jornadas de trabajos para todos los Miembros del Cuerpo Colegiado, en respuesta a la confianza brindada por su pueblo respetable y digno, por lo tanto cada uno de sus integrantes en forma individual trabajará en OFICINA (Instalaciones del Gobierno Parroquial), un día a la semana (8 horas), debiendo hacerlo en el siguiente orden: compañera Ana Elizabeth Vicente Vicente, laborará los días lunes de cada semana; el compañero Wilman Francisco Bermeo Chinchay, los días martes; la compañera Gloria Isabel Abad Jiménez los días jueves, la compañera Alba Mercedes Guamán Camisán los días viernes; y, el día miércoles, se organizará una reunión de trabajo conjunta con la presidencia, para evaluar el procedimiento y rendimiento de las jornadas laborales. El horario de trabajo será a partir de las 08:30 hasta las 16:30 con un descanso a medio día de una hora.

Esta jornada laboral será independiente de las diferentes obligaciones que hayan generado dentro de las comisiones permanentes u ocasionales que se hayan asignado o delegado por parte de la máxima autoridad.

ARTÍCULO CUARTO. - Los vocales no podrán agendar actividades en territorio los días que les corresponde estar en oficina, considerando que siempre debe haber una autoridad para dar atención específica a la ciudadanía.

ARTÍCULO CINCO. - En caso de no poder asistir, los vocales comunicarán su inasistencia con 24 horas de anticipación, a través de correo electrónico y mensajería (Whatsapp).

ARTÍCULO SEIS. - A partir de la aprobación de esta Resolución Constitucional, todos los Vocales Principales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Airo, jurisdicción del cantón Espíndola provincia de Loja, trabajarán, de conformidad con la ley y esta Resolución, para lo cual la presidencia proveerá del espacio físico necesario para el desempeño de sus funciones como también de la logística e insumos necesarios.

De no darse cumplimiento a esta resolución, por unanimidad los Miembros del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Airo, se impone una multa económica por cada inasistencia del

Trabajamos junto a ti...

LOJA - ESPÍNDOLA - EL AIRO



GAD PARROQUIAL
EL AIRO


ADMINISTRACIÓN
2023-2027


5% del SBU, autorizando expresamente al Presidente de la Junta para que disponga que por Tesorería se realicen los correspondientes descuentos de los haberes que como servidores públicos tienen derecho a percibir en la institución.

Es dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Airo, el día 20 de noviembre del año 2025


Tnlgo. Horgel Rigoberto Jiménez Abad
PRESIDENTE DEL GADPR DE EL AIRO



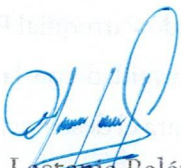

Sra. Gloria Isabel Jiménez Abad
VICEPRESIDENTA DEL GADPR DE EL
AIRO


Sr. Wilman Francisco Bermeo Chinchay
VOCAL DEL GADPR DE EL AIRO


Sra. Alba Mercedes Guamán Camisán
VOCAL DEL GADPR DE EL AIRO

vacaciones
Sra. Ana Elizabeth Vicente Vicente
VOCAL DEL GADPR DE EL AIRO

LO CERTIFICO: Que la presente Resolución para el desempeño de funciones de los Vocales del GDPR de El Airo interna de carácter laboral, presentado por la presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Airo de la jurisdicción del cantón Espíndola en la provincia de Loja, fue analizada, deliberada y aprobada durante sesión ordinaria convocada para el efecto el día 20 de noviembre del año 2025


Lcda. Lastenia Belén Jiménez
SECRETARIA - TESORERA DEL
GAD PARROQUIAL DE EL AIRO



Trabajamos junto a ti...

LOJA - ESPÍNDOLA - EL AIRO